



*Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*  
Año 8, vol. 15, Agosto-Diciembre 2020  
ISSN: 2007-2023  
[www.acspsc.es.tl](http://www.acspsc.es.tl)

## **La influencia del neoliberalismo en la producción de la criminalidad**

### **The influence of neoliberalism on the production of criminality**

Fecha de recepción: 09/03/2020

Fecha de aceptación: 23/04/2020

**Dr. Gino Ríos Patio**

Universidad de San Martín de Porres

[griosp@usmp.pe](mailto:griosp@usmp.pe)

Perú

#### **Resumen**

En este artículo se analiza el problema del incremento sostenido de la criminalidad intra clase e inter clase en el ámbito nacional, así como la respuesta penal del Estado que resulta en la construcción desbordada de nuevos tipos penales, la elevación arbitraria y draconiana de la duración de las penas y la eliminación de beneficios penitenciarios, expresiva de una preocupante situación de gobernanza a través del crimen que no quiere ni permite superar el álgido problema de la cuestión criminal. El objetivo del artículo es el de reflexionar acerca de la influencia del neoliberalismo en la generación de la criminalidad en nuestra desigual sociedad, con referencia a la región, con la finalidad de enfocar de manera diferente la comprensión del crimen y preocuparnos por recuperar el humanismo frente a la actual política que exacerba el individualismo, el consumismo y la acumulación de bienes muchas veces superfluos.

#### **Abstract**

This article analyzes the problem of the sustained increase of intra-class and inter-class crime at the national level, as well as the State's criminal response resulting in the overflowing construction of new criminal offenses, the arbitrary and draconian increase in the duration of sentences and the elimination of penitentiary benefits, expressive of a worrisome situation of governance through crime that neither wants nor allows us to overcome the critical problem of the criminal issue. The objective of the article is to reflect on the influence of neo-liberalism on the generation of crime in our unequal society, with reference to the region, in order to focus differently on the understanding of crime and worry about recovering humanism against the current policy that exacerbates individualism, consumerism and the accumulation of often superfluous goods.

**Palabras clave:** Criminalidad; Criminología; Doctrina política; Neoliberalismo.

**Keywords:** Criminality; Criminology; Political doctrine; Neoliberalism.

## **Introducción**

A 129 años de la criminología en el Perú, el empleo de esta ciencia social como base de una política criminológica ha descendido a niveles impalpables, si es que acaso alguna vez se utilizó con la finalidad acendrada que tiene. Obviamente, de manera contraria, la criminalidad



se ha incrementado cuantitativamente y ha desarrollado gravemente. Desde aquella época, instalados en el paradigma etiológico, se pensaba la cuestión criminal en términos del enfoque positivista criminológico, pretendiendo identificar la causa de la criminalidad en el individuo transgresor, dentro o fuera de él, sea en su biología (anatómica, genética o endocrinológica), en su psicología o en su entorno social. Por ello, aún se le califica mediática y socialmente como anormal o monstruo, trastornado o desviado. Y claro, tales epítetos se le atribuyen públicamente con carácter previo a su juzgamiento y condena, afectando su derecho inalienable a la presunción de inocencia.

En ese sentido el crimen es un negocio, una industria, un fenómeno que genera dinero y ganancias, rubro en el que se alinean también las empresas de seguridad y los que actúan en el sistema penal, lo que incluye a abogados de la especialidad y operadores en general. Pero sobre todo es una estrategia y un instrumento de gobernanza. En efecto, a través del crimen se gobierna a los ciudadanos, ofreciendo en las campañas electorales acabar con el crimen o presentando proyectos de ley (generalmente copiados de otras realidades y tiempos pasados) para aumentar las penas a límites y modalidades de aplicación inimaginables en una civilización, como el retorno a la pena de muerte y hasta el intento de instaurar la castración química para violadores sexuales. La lista de evidencias sobre la gobernanza a través del crimen es interminable, siguen el uso desmedido y arbitrario de la prisión preventiva que la convierte en una acción controlada; el legislar en materia penal mediante decretos legislativos; el excesivo adelantamiento de la barrera criminal a niveles de sospecha o estados situacionales, ya no de actos conductuales; el impedimento de la rehabilitación del condenado a condición del pago de la reparación civil, entre otros despropósitos penales.

Así, el uso del *ius puniendi* como *prima ratio*, no como *última ratio*; el quebrantamiento de los principios penales liberales, como el de legalidad, taxatividad, proporcionalidad, no trascendencia de las penas, humanismo, garantismo procesal, derecho penal de acto y no de autor, entre otros; la preeminencia del derecho penal del enemigo, el simbolismo penal, la sobre criminalización, el hiper punitivismo, el populismo punitivo, la selectividad y discriminación del sistema penal; la exacerbación del pánico moral, la normalización del crimen, la mediatización de la violencia y la banalización de la cuestión criminal, implican una gobernanza a través del crimen, que constituye una pésima doctrina y peor acción política.

Es decir, el Estado persigue al infractor en la idea (deliberada, no inocente) de que es el origen del mal, la fuente del crimen, pero se ocupa únicamente de perseguir, procesar y condenar a los ciudadanos que incurrir en lo que se conoce como criminalidad callejera, no



así a las otras manifestaciones de criminalidad que son más lesivas porque afectan bienes jurídicos de toda la sociedad peruana, como la criminalidad de cuello blanco, la criminalidad ambiental, la criminalidad económica y la del poder político vinculada a los crímenes de lesa humanidad. En síntesis, solo los ciudadanos pertenecientes a las clases más vulnerables, carenciadas y marginales conforman la *carne de presidio* y eventualmente algunas personas que pierden poder, sobre todo político, lo cual confirma que el ejercicio del *ius puniendi* estatal es político, desde que el Estado en el siglo XIII confiscó la administración monopólica de justicia.

El presente artículo analiza la cuestión criminal en los países periféricos de la región o para usar un eufemismo, en vías de desarrollo y la relaciona con el neoliberalismo, como causa de criminalidad y, circularmente, de sobre criminalización, hiper punitivismo, populismo punitivo, fetichismo penal, mediatización de la violencia, normalización del crimen y exacerbación del pánico moral, características que configuran una gobernanza a través del crimen.

### **El poder de criminalización como causa de la criminalidad**

El poder que tiene definir cuáles conductas son criminales; el poder de asignar la cualidad de criminal a un ciudadano y rotularlo con la consiguiente estigmatización y el poder de decidir la ejecución de la pena, tiene naturaleza política. Ergo, la causa de la criminalidad no está en el individuo o en su entorno social, como se sostenía, sino en el ejercicio perverso del poder político, desviado de su *ethos* y del *telos* de la organización jurídico política de la sociedad, que apunta al respeto, defensa y promoción de la dignidad de la persona humana y sus derechos fundamentales, como lo postula actualmente desde 1970 la criminología crítica.

A diferencia de las escuelas criminológicas positivistas que consideraban que las causas de la criminalidad estaban al interior del individuo o en su entorno social, la criminología crítica ve el problema de la criminalidad macroscópicamente, vinculándola al poder de criminalización. Así, para Baratta (2002) la criminalidad debe ser entendida como una conducta que se les atribuye solo a determinados individuos. De esta manera, el centro de la cuestión criminal se traslada desde el individuo al poder de criminalización que tiene el Estado. Esta nueva concepción criminológica sostenida por Baratta (2002) entre otros criminólogos críticos, afirma que “la criminalidad no existe en la naturaleza, sino que es una realidad construida socialmente a través de procesos de definición y de interacción” (p. 109).

Como sostiene Becker (como se citó en Salo de Carvalho, 2014, p. 95), la desviación no



es una cualidad del acto o de la persona que lo comete, sino la consecuencia de una etiqueta que se le atribuye satisfactoriamente, de donde resulta que el comportamiento desviado es la conducta etiquetada. De esa manera, aparece la artificialidad del delito y colapsa la perspectiva criminológica positivista, que afirmaba que el delito era neutral y los delincuentes eran anormales. El *labeling approach* o etiquetamiento fue el puente tendido por la sociología criminológica para el surgimiento de la criminología crítica, la que incluyó las relaciones de poder en la generación del crimen, toda vez que ciertos grupos o clases detentan la capacidad de elegir las conductas ilícitas y sus responsables.

Para la criminología crítica la causa de la criminalidad está constituida por la existencia de estructuras económicas, culturales, políticas y sociales desiguales e injustas, y por la discriminación y exclusión social. Esto permite entender la cuestión criminal desde una dimensión extra penal y considerar que es la reacción social la que produce desviación y no que la desviación produce reacción social<sup>1</sup>; asimismo permite tener en cuenta que unas estructuras sociales indebidas por la iniquidad, desigualdad y exclusión que manifiestan, son las que forman personas conflictivas y no que éstas construyen una sociedad desviada.

Dicha corriente criminológica enseña que la criminalidad es un problema social que debe merecer la respuesta integral del Estado y la sociedad; que su causa última no está en el individuo, como sostenían todas las escuelas criminológicas previas, que eran positivistas por basarse en lo observable, sino en el proceso de criminalización, esto es, en el ejercicio del poder de definición de conductas criminales, de asignación de la condición de criminal y de la ejecución de las penas, todo lo cual configura el ejercicio del poder de castigar del Estado o *ius puniendi*, que es ineficaz a la luz de los resultados del índice de la criminalidad que habiendo sido simbólico<sup>2</sup> ha perdido representación para devenir en un fetichismo penal.

---

<sup>1</sup> Este aserto es conocido en criminología contemporánea como la *revolución copernicana*, aludiendo simbólicamente a la idea de Copérnico de sostener que era el planeta Tierra el que giraba alrededor del Sol y no al revés como se creía en esa época. Otra aplicación de este modo de pensar copernicano, heterodoxa y revolucionaria, se da en los derechos humanos. En efecto, antes solo valían si es que estaban contenidos en la ley, ahora son las leyes las que resultan válidas si no son contrarias a los derechos humanos (en virtud del principio de trascendencia de éstos y como consecuencia del proceso de su universalización y constitucionalización).

<sup>2</sup> Políticamente se construyen símbolos para sensibilizar a la población para conducirla y controlarla con la finalidad de conservar el poder. En el ejercicio del *ius puniendi* estatal, el poder transmite al derecho penal sus intereses, que son normativizados y operados por el sistema penal a través de sus agencias con determinado sesgo. Así, el simbolismo penal se demuestra en toda su extensión, porque como anota Zavala (2017):



Además, la naturaleza y operatividad del sistema es, como apunta Zaffaroni (1998), ilegítima, ilegal, falsa, alucinante y perversa. En efecto, siendo la legitimidad la expresión de la racionalidad, la representatividad y el consenso, el sistema penal adolece de legitimidad al ser una manifestación del poder de unos sobre otros, motivo por el cual no todos los delitos son perseguidos, procesados ni sancionados ni todos los responsables de los delitos están condenados, por la misma razón que no todos los que están con pena privativa de la libertad a título de condena son responsables, de donde se desprende que a través del sistema penal se activa y opera un poder planificado, aunque no racionalmente, lo que lleva a deducir que el sistema penal carece de coherencia interna pues no existe fundamentación antropológica en su normatividad, pese a la raigambre jus filosófica de todo estado social y democrático de derecho, generalmente recogido y consagrado constitucionalmente, como es el caso del artículo 1° de la Constitución Política del Perú; y pese a que un orden jurídico debe ser concordante con el *telos* y la teleología del derecho como límite al poder.

Consiguientemente, en opinión de Zaffaroni (1998) que el autor comparte, el sistema penal no tiene valor de verdad, con lo cual está privado de operatividad social y no logra realizarse en la realidad, por elaborarse además sobre un texto legal justificado mediante la dogmática a la manera de un *deber ser* que no es y que no llegará nunca a ser por las deficiencias del propio sistema.

---

(...) existe sistémicamente una pretensión política de prohibir sin que, necesariamente, se den los contextos, situaciones y escenarios para que las normas penales cumplan con su verdadera finalidad. Es el caso de las penas en general y de la pena privativa de libertad en particular; de la neocriminalización y la sobrecriminalización; de las leyes penales medioambientales; las de punición de la criminalidad organizada; las de delitos económicos; las de privación de beneficios penitenciarios; las de imprescriptibilidad de algunos delitos. Estas y otras tantas se promulgan en estos tiempos con periodicidad y frecuencia asombrosa para mantener y fomentar la confianza y lealtad en el derecho, para decir que el sistema es invulnerable y predicar la libertad e igualdad en todas sus manifestaciones, como por ejemplo, en la ley y su aplicación. Lo cierto es que constituyen procesos comunicativos de intromisiones meramente simbólicas, por cuanto no sirven para prevenir, controlar ni reducir la criminalidad, pero aparentan proporcionar seguridad y tranquilidad. En todos estos casos, se aprecia una instrumentalización del derecho penal para contraponer una situación real y una situación aparente, el fondo y la forma, lo notorio y lo sabido, lo que se dice querer lograr y lo que se aplica; es decir, hay simbolismo cuando existe engaño e ilusión. ¿Acaso las normas penales están en condiciones de hacer los cambios sociales que se requieren para que la criminalidad disminuya? El derecho penal es una expresión política de poder. Pero no solamente es cuestión de poder e intereses, sino que también comprende el suministro y la protección de símbolos que tienen potencial emotivo y manipulador, con lo cual el poder político desarrolla la capacidad de generar ficciones y mitos. A tal efecto, despliega todo su arsenal penal simbólico, como leyes que declaran líricamente valores que en la praxis, y por otras vías, el mismo Estado no respeta; leyes de apelación moral, que pretenden infructuosamente crear conciencia a determinadas personas que gozan de posiciones relevantes; leyes que sirven de coartada, leyes de crisis, leyes de contestaciones sustitutas para calmar a la opinión pública; y leyes de compromiso, que pretende satisfacer la necesidad del gobierno de actuar ante la criminalidad aparente.

---



Efectivamente, es público y notorio, conforme a la experiencia social, que el sistema penal no es el medio adecuado para la obtención de los fines que se propone alcanzar, como es prevenir y controlar el crimen, limitándose por ello, concretamente, a una adecuación operativa mínima sobre la realidad conforme a la planificación prevista en el deber ser del discurso. Entonces, al no cumplir con ser el medio adecuado para lograr la prevención y control de la criminalidad y tampoco operar en la sociedad de manera adecuada, resulta que es un instrumento coactivo que no es verdadero socialmente, por lo que su existencia es falsa, engañosa e ilusionista, pues se vende como la panacea para resolver todos los problemas sociales, cuando no es así, siendo además perverso al confundir a la población respecto al verdadero ejercicio de poder que oculta.

El mismo Zaffaroni (1998) anota que el sistema penal es ilegal porque solo se ocupa de la legalidad de lo que las agencias penales quieren, operando según las directivas del poder y no de acuerdo con la legalidad, la cual exige que el ejercicio de poder punitivo se dé dentro de los límites previamente establecidos a la tipicidad y punibilidad. Carece, asimismo, de legalidad procesal, pues debe criminalizar a todo aquel que comete un ilícito, lo cual no se da, dejando fuera una gran parte de la realidad, por lo que además de reprimir, configura la realidad como desea, etiquetando y estigmatizando a las personas a las que se dirige, excluyendo la naturalidad y coactando la libertad, reemplazándolas por una sociedad controlada y vigilada *in extremis* por la autoridad.

Se tiene entonces que el sistema penal es selectivo, discriminatorio y reproduce las condiciones de violencia existentes en la sociedad.

La injusta estructura económica, así como la desigualdad y exclusión social, son causas que hacen detonar diversos factores criminógenos de índole biológica, psicológica y sociológica, sin embargo se debe tener en cuenta que el criminal es una persona como cualquier otra que por determinadas carencias individuales y sociales, materiales e inmateriales, perdió el interés, respeto y sensibilidad hacia los demás, como la propia auto estima, y decidió desviar su comportamiento y utilizar los recursos que posee, de cualquier índole, en la solución de sus conflictos.

Al ser las causas macrológicas, lo razonable es intervenir positivamente en las causas para prevenir y reducir la criminalidad, a través de una política criminológica adecuada y diseñada con base en el conocimiento científico criminológico; no intervenir negativamente en las manifestaciones criminales de dichas causas para castigarlas irrazonablemente,



afectando los principios penales liberales, tales como, de legalidad, taxatividad, lesividad, igualdad, humanidad, proporcionalidad, intervención mínima, última *ratio*, *ne bis in ídem*, derecho penal de autor, entre otros.

### **El neoliberalismo**

Sin embargo, desde 1970 un proyecto hegemónico denominado neoliberalismo cambió intensamente a las sociedades contemporáneas occidentales en lo económico, político y social. Este fenómeno está caracterizado por la promoción del libre mercado, la supresión del gasto público, la búsqueda de saludables índices macroeconómicos, la flexibilidad laboral en el mercado del trabajo, la desregulación de los mercados y el incentivo a la privatización.

El neoliberalismo ha generado una sociedad indiferente con el prójimo, en la que la desigualdad reemplazó a la igualdad, se eterniza la riqueza para los que detentan el capital, impidiendo el ascenso social de las clases medias y bajas, y expone a la población al empobrecimiento mientras que a reducidos sectores los favorece. De hecho, originó un cambio esencial en el funcionamiento del Estado y en sus principios originarios relacionados con la responsabilidad social. Como diría Waqquant (2010), el Estado cedió su rol decisorio en el plano económico a la ley de la oferta y la demanda, es decir, a lo que se conoce desde Adam Smith como la “*mano invisible*” del mercado.

Esa disminución del tamaño del Estado en lo económico, no tuvo un correlato en su rol de garante del control penal, por el contrario, en este ámbito amplió y extendió su actividad mediante la puesta en práctica de una política penal caracterizada por el expansionismo, la hiper punibilidad y el populismo punitivo, todo lo cual configura un tipo de gobierno a través del crimen, especializado en desplazar hacia la periferia y los márgenes sociales a los grupos más carenciados, que por esa condición están fuera del mercado, no resultando funcionales al sistema, por lo que la suerte que corren no interesa. A partir de esta nueva política, el orden se mantiene con la intervención penal, cuanto más adelantada y grave mejor, sin que importe si ese orden es justo, equilibrado e inclusivo, pues la protesta también es criminalizada. La estrategia consiste en vender la idea de orden y seguridad para que todos asimilen la idea de la necesidad de un control penal severo y violento.

El neoliberalismo reduce el orden social a una ecuación simplista, que supone que a más criminalidad se debe impartir penas más graves, lo cual a su vez implica más leyes penales, más policías, más fiscales, más jueces, más agentes penitenciarios, más prisión preventiva, más violencia y un largo etcétera del mismo jaez. En suma, al exacerbar la libertad económica



por encima de las demás libertades, el neoliberalismo desvalora el derecho penal, la democracia y la seguridad, esta última como uno de los dos fines de todo Estado, la cual desde una perspectiva liberal, el goce pleno y el real ejercicio de todos los derechos fundamentales y libertades humanas, que hace que el hombre se sienta seguro cuando tiene qué comer nutritivamente, dónde vivir dignamente, trabajo, dónde curar su salud, dónde educarse, tranquilidad, previsión social adecuada, etc.

El paradigma neoliberal diseña el control penal de manera selectiva y discriminatoria, al perseguir y castigar a la criminalidad callejera, dejando de lado la persecución y sanción a la criminalidad económica, política, empresarial y a toda aquella en la que el infractor mantenga una cuota notable de poder. De esta manera, ha logrado asentar en la sociedad, con ayuda de los *mass media*, la relación crimen-pobreza, así como ha creado la duda entre inseguridad y sensación de inseguridad.

En efecto, los medios de comunicación masiva producen y venden noticias y contenido informativo trastocando la realidad con el único objetivo de defender sus intereses, los cuales en plena época neoliberal no son otros que los de ganar más dinero con lo que hacen y, entonces, el sensacionalismo, el efectismo y la deformación de la realidad son moneda corriente.

La violencia y la criminalidad son mercancías noticiosas que causan adicción en la sociedad. Por eso se habla de una mediatización de la violencia y una naturalización del crimen. La población que consume la noticia, que es repetida hasta tres veces en momentos sucesivos, y en tres tandas informativas en el período comprendido desde las 05:30 hasta las 09:30 horas, de las 12:30 a las 13:30 horas y de las 19:00 a las 23:00 horas (tres veces al día, todos los días de la semana) y, en el caso de algunos programas exclusivamente noticiosos, son repetidos durante todo el día; se habitúa de tal manera a consumirla que exhibe manifiestamente un hábito de consumo nocivo, pues se trata de la asimilación mental de violencia, intimidación y crimen, esta sobre exposición causa un gran pánico moral y origina un círculo vicioso de información y comportamientos maníacos que se traducen en inseguridad y, al mismo tiempo, en el clamor popular de más penas, es decir, más violencia estatal.

En tal escenario, es necesario reflexionar que globalmente los medios de comunicación masiva contribuyen a generar el consenso respecto de la criminalidad y la inseguridad, formando paradigmas negativos sobre la identidad del criminal (siempre o casi siempre el





marginal) y de la víctima (también perteneciente al grupo social carenciado, de clase media u otros vulnerables -criminalidad intra clase-, pues los ciudadanos poderosos económicamente se proveen su propia seguridad personal y ambiental) generando la falsa creencia de que el reclamo de seguridad (ciudadana) y de justicia, y la consiguiente penalidad rigurosa, extinguirá la delincuencia, lo que la experiencia demuestra que es falaz. En ese sentido, los *mass media* masivos (junto con la clase política-) son serviciales con la criminalización de los sectores marginales, creando en asociación indisoluble con el poder los crímenes y los criminales hacia los que se dirige el neo punitivismo del neo liberalismo.

El neoliberalismo influye poderosamente en el sistema penal y de política penal. En principio, el *ius puniendi*, como sostiene Waqquant (2010) se convierte en una técnica para la invisibilización de los problemas sociales que el Estado ya no quiere tratar desde sus causas y la cárcel actúa como un contenedor judicial donde se arrojan los desechos humanos de la sociedad de mercado. Cabe recordar que esas causas que la Criminología crítica sitúa en una injusta y desigual estructura económica y en un sistema social no inclusivo y discriminatorio, se exacerbaban con el neoliberalismo y tienen efectos devastadores en los factores biológicos, psicológicos, sociológicos y culturales que inciden sobre el ser humano y delimitan su comportamiento.

En materia de castigo penal, por ejemplo, Larrauri (2009) subraya la relación existente entre la tasa de encarcelamiento en países con un Estado social fuerte, en los que las tasas de encarcelamiento son notoriamente inferiores a las de los países neoliberales, lo que comprueba en primer lugar que las características del modelo neoliberal propician una mayor tasa de encarcelamiento, debido a la mayor desigualdad social, contrariamente a la política de los Estados sociales fuertes con políticas inclusivas y solidarias, que destinan un considerable gasto social hacia los estratos menos favorecidos y en segundo lugar, la fuerte represión penal de los Estados neoliberales, cuando el mismo orden imperante es funcional a la producción de la delincuencia. Por ello, Gargarella (2008) señala que cuando la ley es creada sólo por unos pocos, tienden a dañar parte de la comunidad y ser indebidamente parciales.

### **Gobernar a través del crimen**

El término es relativamente nuevo si se considera su empleo por Jonathan Simon en el título de su obra en 2011. Sin embargo, es posible aseverar que el poder siempre ha exhibido habilidad política para emplear el *ius puniendi* en la consecución de sus fines. No solo el sistema penal ha sido servicial en estos empeños, también lo ha sido la Criminología pre



científica, desde la fisionomía hasta la demonología y la criminología científica, desde el positivismo hasta las escuelas sociológicas previas al *labelling approach*.

Zaffaroni (2011) lo ilustra irónicamente atribuyendo a la Criminología el rol de celestina del Derecho Penal, por servirle de discurso racionalizador y legitimador (encubridor). Una explicación para tan nefasto empleo de dos ciencias sociales, radicaría en la vocación hegemónica del poder y la escasa o nula ética del gobernante, el científico social y la población, lo cual dice poco de las virtudes de la democracia en estas circunstancias. Ocurre que el poder siempre necesita de enemigos y de emergencias para reforzar la idea de la necesidad de su existencia y mantenerse vigente. Si no los tiene los crea.

El poder siempre ha esgrimido la supuesta razón de estado para opacar al estado de la razón, basándose en el magnífico pretexto de la inseguridad y la ingobernabilidad para hacer uso de medidas penales que avergüenzan al derecho. Hoy, en que se ha impuesto a nivel global el neoliberalismo escoltado por la globalización y la tecnología de uso masivo, el avance de estas políticas de gobernanza a través del delito es un recurso corriente cuyas expresiones reciben nombres exóticos, como por ejemplo el derecho penal del enemigo, distinto en esencia al derecho penal del ciudadano, lo que ha sido siempre una constante histórica, de tal modo que Gunther Jakobs no creó nada, como se le atribuye, sino únicamente expresó su sorpresa cuando descubrió este doble rasero penal que usa el poder.

En una época de universalización y constitucionalización de los derechos humanos y democracia, hay abusos y autoritarismo en los regímenes políticos, los que originan malestar social, económico y político, para cuyo control los gobiernos aplican la receta neoliberal de contenido penal: expansionismo penal, sobre criminalización, hiper punitivismo, populismo punitivo, fervor punitivo, mediatización de la violencia, exacerbación del pánico moral, entre otros, mientras se levantan más cárceles que escuelas, hospitales o espacios de solaz para la comunidad. Todo es privado. La acción estatal se contrae y desatiende los servicios públicos que permiten atender la vigencia de los derechos humanos. Es una verdadera paradoja de la civilización, pues se advierte barbarie punitiva, lo que nos retrotrae al Antiguo Régimen, en el que el delito era lo que el Príncipe decía que era (hoy el Congreso de la República delega comúnmente al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia penal, con lo que el principio de reserva de ley penal languidece) y la pena cuanto más cruel mejor, aun cuando técnicamente ya no son corporales.



## Criminalización de la pobreza

La criminalización de la pobreza proviene, pese a los tiempos democráticos, del estado policiaco en todo su esplendor, que, alabado por Ferdinand Lassalle, basándose en la idea absoluta de Hegel, que encarnaba el Estado, fue encumbrado por los nazistas, fascistas, comunistas y otras ideologías totalitarias. Este sistema reaparece en el mapamundi. Según una información aparecida en 7 de noviembre de 2018 en Semana, Kai Ambos (2018) opina:

El gobierno húngaro (...) ha impuesto una enmienda constitucional que evoca la legislación nacionalsocialista contra los que eran considerados *extraños* y asociales, en virtud de la cual el nuevo párrafo 3 del artículo 22 de la Constitución declara prohibida la residencia habitual en lugares públicos, sin embargo, a su vez, el estado húngaro debe tratar de encontrar alojamiento para todos los ciudadanos, especialmente para las personas en situación de calle. ¿Cómo puede un Estado prohibir el vivir en lugares públicos si no puede garantizar un alojamiento? Según organizaciones no gubernamentales, Hungría tiene alrededor de 11.200 alojamientos temporales para 30.000 personas en situación de calle (párr. 1).

Como se puede apreciar, en otras palabras se criminaliza la pobreza, pues se tipifica la residencia habitual en lugares públicos, como una infracción penal sancionable con trabajo comunitario, amonestación o arresto, aunque separado de los presos, confiscación y destrucción de la propiedad del infractor, juzgada en un proceso sumario.

La discriminación por un estado totalitario o autoritario de personas socialmente segregadas tiene antigua data. En 1871 el Código Penal del Imperio Alemán penaba a los vagos y mendigos. En ese mismo país, en noviembre de 1933 una ley contra delincuentes habituales peligrosos y sobre medidas de seguridad y mejora, ordenaba que los vagabundos y mendigos condenados fueran internados en una casa de trabajo. Allí mismo, en 1937, un decreto sobre la prevención de la delincuencia disponía la detención preventiva contra el comportamiento asocial<sup>3</sup>, arrestándose el año siguiente a cerca de 10 000 asociales. En 1944, en el proyecto de la ley sobre el tratamiento de los extraños a la comunidad, que no fue aprobada por la capitulación de Alemania en la Segunda Guerra Mundial, las personas que no podían demostrar la obtención ordenada de su sustento vital eran denominadas extraños a la comunidad y podían ser utilizadas para la realización de trabajos forzados.

---

<sup>3</sup> Un asocial era aquel que, sin ser un delincuente profesional o habitual, pone en peligro a la comunidad con su comportamiento asocial. Esto también valía respecto de la gente en situación de calle.



Actualmente el castigo penal a los pobres se ha mundializado por efecto del neoliberalismo que preconiza la responsabilidad individual, olvidando que el comportamiento humano tiene raíces profundas y de múltiples y variadas aristas. El ser humano es la simbiosis de su biología, psicología, historia, etnología, cultura, política, economía y sociología, por lo que la responsabilidad social es innegable en su actividad individual. Su conducta es determinada y determinable. Por eso el poder debe servir al hombre y no servirse de él.

En Perú, de acuerdo con cifras oficiales del Instituto Nacional Penitenciario (2018) al mes de noviembre del año 2018, la población penitenciaria asciende a 111 851 personas, de las cuales 90 638 se encuentran en la condición de internos en los establecimientos penitenciarios. De esa cantidad, 83 633 personas, esto es, el 92.3%, antes de su ingreso al establecimiento penitenciario tenían un oficio como ocupación; 2 536 personas, es decir, el 2.8% tenían una ocupación de carácter técnico; y 621 personas, o sea, el 0.6% estaban desempleados, lo cual contrasta con el hecho de que 2 045 personas, esto es 2.3% tenían una ocupación profesional. Cabe destacar que el mayor porcentaje corresponde al rubro de oficios, cubierto por personas desempleadas o sub empleadas, por consiguiente, de escasos recursos económicos.

Asimismo, la procedencia de los internos por distritos de la Provincia de Lima, permite observar que los distritos más deprimidos económicamente (Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, 2017), como La Victoria (3.8%), Rímac (3.1%), Comas (5.4%), San Martín de Porres (5.8%), Chorrillos (3.3%), Villa El Salvador (4.8%), San Juan de Miraflores (3.9), Villa María del Triunfo (3.5%), El Agustino (4.2%), San Juan de Lurigancho (12%), Ate (5.5%) y Callao (8.5%) registran la mayor cantidad de internos (Instituto Nacional Penitenciario, 2018).

La situación precedentemente mostrada nos lleva a analizar la correlación que existe entre pobreza y criminalidad callejera, que es la que el poder persigue y sanciona. Surge entonces la interrogante ¿en el modelo económico neoliberal se criminaliza la pobreza? No cabe duda que así es.

¿Por qué los niveles de criminalidad se incrementan incesantemente? ¿Por qué las tasas de criminalidad crecen y la población penitenciaria aumenta pese a la gran inversión en seguridad pública y privada? Se considera que la pobreza latinoamericana no se debe a una escasez de recursos naturales, pues es una región de ingentes materias primas estratégicas, generación de energía barata, potencial para la producción agropecuaria; ni a las guerras,



pues no ha sido lugar de conflagraciones bélicas como en Europa. Se debe al deterioro social que viene por el incremento de las polarizaciones sociales, por ser según Kliksberg (2002):

El continente más desigual de todo el planeta, en donde el 10% más rico de la población tiene 84 veces el ingreso del 10% más pobre, y la región presenta el peor coeficiente de desigualdad en la distribución de los ingresos. Asimismo, registra pronunciadas desigualdades en el acceso a la tierra y otros bienes de capital, en la posibilidad de obtener créditos, y en el campo educativo (págs. 87 y 88).

Teniendo así que la injusta distribución de la riqueza facilitada por un sistema económico neoliberal y político de falsa democracia, genera desigualdad social y agrava las polarizaciones sociales, configurando un escenario de graves tensiones sociales. Si frente a ello, el Estado opta por retirarse de la economía dejándola en manos privadas, pierde su carácter regulador y su responsabilidad social, originando una masa de excluidos cuyo disciplinamiento social se hace a través del expansionismo penal y el hiper punitivismo.

### **Conclusiones**

Es innegable el infausto influjo del neoliberalismo en la configuración de órdenes económicos, culturales, políticos y sociales excluyentes de los ciudadanos más vulnerables, marginales y carenciados. La relación existente entre los problemas económicos (desempleo, economía, pobreza, alimentación y bajos salarios) y la delincuencia en los países de América Latina, a nivel nacional, local y familiar, según el Informe 2018 de la Corporación Latinobarómetro (2018, págs. 6 y 7) es elocuente. Ambos flagelos se reportan en los dos primeros lugares con índices elevados (35/19; 20/24 y 48/9), al extremo que, según la misma fuente:

La buena situación económica es escasa, viene cayendo de manera sistemática desde 2013 donde alcanzó un 25% para disminuir de manera constante y continua a 12%, menos de la mitad en 2018. La mala situación económica de la inmensa mayoría de la población es masiva y da cuenta del malestar de la región (p. 7 y 8).

En la página 38 del referido Informe se da cuenta del creciente nivel de descontento con el sistema democrático de los países de América Latina, al registrarse un 79% de personas que señalan que se gobierna para unos cuantos grupos poderosos en su propio beneficio, lo que es un indicador del malestar de la población y las críticas al sistema político en el tema de la percepción de distribución de la riqueza, que viene descendiendo para registrar 16% en el



año 2018. Esta situación pone de manifiesto el control y dominación que se ejerce desde el poder mediante el sistema penal en contra de los ciudadanos marginales y carenciados.

Una mirada contra fáctica nos permite vislumbrar que, si se gobernara en bien del pueblo, la conflictividad, violencia y criminalidad, que se da a nivel estructural, institucional, conductual y discursivo, se reducirían ostensiblemente. En la página 46 del citado Informe se lee: “Somos la región del mundo más desconfiada de la tierra y por segundo año consecutivo tenemos mínimo histórico de confianza interpersonal”. En promedio, existe tan solo un 14% de confianza interpersonal en los habitantes de América Latina. Respecto a las instituciones, en lo que concierne al Poder Judicial, se tiene que desde el año 2014 en que alcanzó 30% ha disminuido seis puntos porcentuales llegando a 24% en el 2018. Los países que menos confían son, El Salvador 14%, Nicaragua 15% y Perú 16%, le sigue Venezuela con 18%, de acuerdo con la información de la página 50 del Informe en mención.

En un escenario como el descrito a partir de las cifras precedentes, es lógico que la violencia se haya incrementado. Así lo indica el Informe tantas veces mencionado: “La más dañina de todas es la de las calles que alcanza el 35%. En segundo lugar, se ubica la violencia contra las mujeres con el 26%, en último lugar la violencia de estado con el 8%” (Corporación Latinobarómetro, 2018, p. 57).

Esta explosiva combinación de mala e injusta economía exacerbada por el neoliberalismo, violencia, desconfianza interpersonal e institucional y descontento con el sistema democrático, constituyen las causas de la criminalidad en la región, cuyos países pueden ser considerados como unidad de análisis criminológico por semejanzas de origen, políticas, culturales, sociales y económicas, las cuales inciden en los factores personales para que surja el comportamiento criminal. Queda demostrado pues que la criminalidad no es obra de malos hombres sino de malas políticas y peores estructuras económicas. Ante ello, el furor y delirio punitivos, no hace sino generar más criminalidad, menor cohesión social, inocuización (y no rehabilitación) de infractores a través del castigo y preterición de víctimas a las que nunca se resarce.

Ante este panorama, es indispensable concienciar a la sociedad acerca del nocivo papel que cumplen las desigualdades estructurales económicas, sociales y culturales en el sistema penal, por lo que resulta urgente centrar los recursos en equilibrar e incluir y no en reprimir y excluir, pues esta política penal ha agravado la criminalidad.



Asimismo, es indispensable introducir el tema de la cuestión criminal en la discusión política nacional y defender científicamente (desde la criminología) su moderación, mediante argumentos racionales, a fin de convencer de la necesidad de abordar el problema de fondo extra penalmente, deteniendo la hiperinflación penal existente, que conlleva la construcción de más cárceles y la necesidad de más agentes del sistema penal (policías, fiscales, jueces, agentes penitenciarios) y la afectación de las garantías penales.

### Lista de referencias

- Aguirre, C. (2000). Delito, raza y cultura: El desarrollo de la criminología en el Perú (1890-1930). 179-206. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080521\\_04.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_04.pdf)
- Ambos, K. (2018). La criminalización de la pobreza. Recuperado de <https://www.semana.com/opinion/articulo/reflexion-sobre-la-criminalizacion-de-la-pobreza-columna-de-kai-ambos/589792>
- Baratta, A. (2002). *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la Sociología jurídico-penal*. Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- Corporación Latinoberometro. (2018). Informe 2018. Recuperado de [http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME\\_2018\\_LATINOBAROMETRO.pdf](http://www.latinobarometro.org/latdocs/INFORME_2018_LATINOBAROMETRO.pdf)
- Instituto Nacional Penitenciario. (2018). Informe estadístico penitenciario. Recuperado de <https://www.inpe.gob.pe/revistas/estadistica/2018/noviembre/mobile/index.html#p=1>
- Instituto Nacional de Estadísticas e Informática. (2017). *Compendio Estadístico Provincia de Lima 2017*. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1477/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1477/libro.pdf)
- Kliksberg, B. (2002). El crecimiento de la criminalidad en América Latina: un tema urgente. *Multiciencias*, 2(2), 85-91.
- Prado, J. (2003). *El método positivo en el derecho penal*. Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Salo de Carvalho. (2014). Criminología crítica: dimensiones, dignificados y perspectivas actuales. *Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*. (11). 93-115.
- Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad Social*. España: Editorial Gedisa.



Zaffaroni, R. E. (1998) *En busca de las penas perdidas. Deslegitimación y dogmática penal*. Argentina: Editorial EDIAR.

Zaffaroni, R. E. (2011) *La palabra de los muertos. Conferencias de criminología cautelar*. Argentina: Editorial EDIAR.

Zavala Van Oordt, L. (2017) El derecho penal simbólico y la ineficacia del estado de emergencia constitucional para combatir la criminalidad. *Revista Vox Juris*, 33(I), 123-133.